

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA D.G.P.E.M DE RETRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014 DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SERRABLO, GAVIOTA Y YELA, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente INF/DE/135/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 29 de septiembre de 2016

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 1 de agosto de 2013, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de ENAGAS¹ por el que presenta los costes de O&M del almacenamiento Yela correspondientes al ejercicio 2012, adjuntando la correspondiente documentación².

Con fecha 17 de octubre de 2013, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de ENAGAS por el que presenta los costes de operación y mantenimiento (O&M) de los almacenamientos subterráneos de Serrablo y Gaviota, correspondientes al ejercicio 2012, adjuntando la correspondiente documentación³.

¹ La referencia a ENAGAS se ha de entender en lo sucesivo como ENAGAS TRANSPORTE

² Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2012 de Yela de 30 de julio de 2013, elaborado por Deloitte, S.L., a petición de ENAGAS.

³ Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2012 de Serrablo y Gaviota de 11 de octubre de 2013, elaborado por Deloitte, S.L., a petición de ENAGAS.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acordó la propuesta de retribución de los costes de operación y mantenimiento del año 2012 de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela que se remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas (en lo sucesivo DEPEM).

Con fecha 15 de octubre de 2014, tuvo entrada en esta Comisión escrito de ENAGAS presentando los costes de O&M de los almacenamientos subterráneos de Serrablo, Gaviota y Yela, correspondientes al ejercicio 2013, adjuntando la correspondiente documentación⁴.

Con fecha 2 de junio de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria emitió propuesta a la DGPEM de retribución de los costes de operación y mantenimiento del año 2013 de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela.

Con fecha 15 de octubre de 2015, tuvo entrada en esta Comisión escrito de ENAGAS por el que presenta los costes de O&M de los almacenamientos subterráneos de Serrablo, Gaviota y Yela correspondientes al ejercicio 2014, con la correspondiente documentación⁵.

Con fecha 2 de junio de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria emitió propuesta a la DGPEM de retribución de los costes de operación y mantenimiento del año 2014 de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela.

Con fecha de entrada en la DGPEM de 20 de julio de 2016, ENAGAS remitió nuevo Informe de Procedimientos Acordados, de fecha 19 de julio de 2016, sobre la actualización de los costes de O&M de los ejercicios 2012 y 2013 de Yela, y sobre cantidades del 2012 relativas a Gaviota, elaborado por Deloitte Advisory, S.L., a petición de ENAGAS, adjuntando la siguiente documentación:

- Nuevas tablas con los costes de O&M según plantilla oficial de costes.
- Notas de ENAGAS a la información adjunta.
- El documento *“Nota aclaratoria sobre la previsión de las facturas pendientes de recibir del almacenamiento subterráneo Gaviota en 2012”*, elaborado por ENAGAS.

Con fecha de entrada en la DGPEM de 22 de julio de 2016, ENAGAS remitió nuevo Informe de Procedimientos Acordados, de fecha 20 de julio de 2016, sobre la actualización de los costes de O&M del ejercicio 2014 de Serrablo,

⁴ Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2013 de Serrablo, Gaviota y Yela de 10 de octubre de 2014, elaborado por Deloitte, S.L., a petición de ENAGAS.

⁵ Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2014 de Serrablo, Gaviota y Yela de 9 de octubre de 2015, elaborado por Deloitte Advisory, S.L., a petición de ENAGAS.

Gaviota y Yela, elaborado por Deloitte Advisory, S.L., a petición de ENAGAS, adjuntando la siguiente documentación:

- Nuevas tablas con los costes de O&M de los tres almacenamientos según plantilla oficial de costes.
- Notas de ENAGAS a la información adjunta.

Con fecha de entrada en el Registro de esta Comisión de 3 de agosto de 2016, la DGPEM remitió dos Propuestas de Resolución por las que se determinan las retribuciones por costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014, correspondientes a los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela – la primera para los años 2012 y 2013, y la segunda para el año 2014–, propiedad de ENAGAS, solicitando a esta Comisión la emisión de informe al respecto, teniendo en cuenta los nuevos Informes de Procedimientos Acordados.

Con fecha 9 de septiembre de 2016, y una vez analizada la documentación, esta Comisión remitió a ENAGAS oficio de petición de información en relación con las Propuestas de la D.G.P.E.M., por haberse observado ciertas cuestiones que requerían aclaración. Con fecha 21 de septiembre de 2016, ENAGAS remitió escrito de 19 de septiembre de 2016, dando respuesta a las cuestiones suscitadas. En el Anexo I del presente Acuerdo pueden consultarse el oficio de petición de información y la respuesta a éste de ENAGAS.

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la Propuesta de retribución por parte de la DGPEM a ENAGAS, relativa a los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 de los Almacenamientos Subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela, de su propiedad, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuye el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

La Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

La Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, *por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la*

red básica, modificada por la Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, establece la metodología de cálculo de la retribución aplicable a los almacenamientos subterráneos. En concreto, para los costes de O&M les es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de esta Orden.

La Ley 12/2007, de 2 de julio, *por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural*. En su Disposición Adicional Cuarta, establece las condiciones a las que está supeditado el otorgamiento de la concesión definitiva del almacenamiento subterráneo Gaviota, mientras que para Serrablo indica directamente que la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de almacenamiento subterráneo, se convierte en una concesión de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos a las que se hace referencia en el artículo 24 bis de la Ley 34/1998.

El Real Decreto 1061/2007, de 20 de julio, *por el que se otorga a Enagás, S.A., la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo de gas natural denominada «Yela», en la estructura «Santa Bárbara», y el reconocimiento de su utilidad pública, en la provincia de Guadalajara*. En su artículo 1, establece que el almacenamiento Yela es integrante de la red básica, indicando que *“Por tanto, se le aplicará el régimen retributivo que se regule para los almacenamientos incluidos en la red básica de gas natural.”*

El Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre, *por el que se convierte parte de las concesiones de explotación de hidrocarburos Gaviota I y Gaviota II, situadas en el mar Cantábrico frente a las costas de la provincia de Vizcaya, en una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos*. En su artículo 1, establece que la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Gaviota se supedita a la aprobación por parte de la Secretaría General de Energía de un proyecto de ampliación de las instalaciones de almacenamiento en las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2007, de 2 de julio.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 13 de mayo de 2011, se aprobó el proyecto de ampliación del almacenamiento subterráneo Gaviota (ALGA 1600), de junio de 2008⁶, considerándose cumplidas las condiciones a las que estaba supeditado el otorgamiento de la concesión del almacenamiento subterráneo de Gaviota.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, *por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la*

⁶ Si bien, dicha aprobación no se corresponde con la autorización a la que hace referencia el artículo 7 del Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre, que deberá ser obtenida expresamente con carácter previo.

corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista. En su artículo 14.1 establece que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo ésta fecha, la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Además, en el caso de Yela, también hay que tener en cuenta lo dispuesto en su artículo 14.4, que establece que a partir del día siguiente a la eficacia del acta provisional y previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta la retribución definitiva del almacenamiento, que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva. A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones, para la puesta en marcha, mientras que la definitiva, en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción.

Las Órdenes ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, ITC/2812/2012, de 27 de diciembre e ITC/2446/2013, de 27 de diciembre, todas ellas Orden, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones y la retribución de las actividades reguladas*, para los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente. En los Anexos de dichas Órdenes se publican los costes de O&M provisionales reconocidos a los almacenamientos subterráneos de Serrablo y Gaviota para los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

La Resolución de la DGPEM, de 15 de septiembre de 2014, *por la que se determina la retribución definitiva de los costes de operación y mantenimiento correspondientes a los almacenamientos subterráneos “Serrablo” y “Gaviota” para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.*

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, establece que para los almacenamientos subterráneos de carácter básico que se incluyan en el régimen retributivo durante el año 2015, las cantidades pendientes de reconocer, devengadas durante el periodo comprendido entre la fecha de puesta en servicio provisional y el 31 de diciembre de 2014, se incluirán en la liquidación definitiva del ejercicio 2014.

4. Cuestiones previas

4.1 Particularidad de Yela

Si bien ya se ha puesto de manifiesto en los informes de la CNMC referenciados en los Antecedentes, por su importancia, cabe recordar que Yela no posee el acta de puesta en marcha definitiva, sino la provisional, de fecha 30 de abril de 2012. Por tanto, y según establece el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, la retribución de Yela tiene el carácter de retribución transitoria a cuenta de la definitiva, preservando dicho carácter de

transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva⁷, contrariamente a lo que sucede con Serrablo y Gaviota, para los cuales se determina la retribución definitiva.

4.2 Costes de O&M publicados

La Resolución de la DGPEM, de 15 de septiembre de 2014, determina con carácter definitivo la retribuciones de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 correspondientes a los costes de O&M de Serrablo y Gaviota. Por otro lado, Las Órdenes ITC/3587/2011, ITC/2812/2012 y ITC/2446/2013 publican los costes de O&M provisionales reconocidos a los almacenamientos subterráneos de Serrablo y Gaviota para el 2012, 2013 y 2014, respectivamente. En la siguiente tabla se muestran todos estos valores:

⁷ La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo.

			Retribuciones percibidas por costes de O&M (€)					
			AA.SS Serrablo			AA.SS Gaviota		
Carácter	NORMATIVA	Año	RCI O&M in	RCD O&M in	Total (€)	RCI O&M in (€)	RCD O&M in (€)	Total (€)
Definitivos	Resolución DGPEM 15/09/2014	2009	3.606.521,22	3.454.373,16	7.060.894,38	405.079,96	15.709.910,61	16.114.990,57
		2010	3.551.485,71	3.485.839,92	7.037.325,63	398.898,44	16.251.805,78	16.650.704,22
		2011	3.593.038,09	3.758.831,14	7.351.869,23	403.565,55	15.938.394,01	16.341.959,56
Provisionales	ITC/3587/2011	2012	3.660.802,79	4.021.316,39	7.682.119,18	411.176,80	17.082.100,81	17.493.277,61
	ITC/2812/2012	2013	3.742.987,81	4.111.594,95	7.854.582,76	420.407,72	17.465.593,97	17.886.001,69
	ITC/2446/2013	2014	3.703.798,73	4.068.546,55	7.772.345,28	416.006,05	17.282.729,20	17.698.735,25

Tabla 1. Retribuciones por costes de O&M ya reconocidas para los almacenamientos de Serrablo y Gaviota, en los años 2012, 2013 y 2014.

Para el caso del almacenamiento subterráneo de Yela, cabe mencionar que éste no ha percibido ninguna retribución por costes de O&M de carácter provisional hasta 2016⁸, por tratarse de almacenamiento más reciente puesto en marcha en el año 2012.

5. Descripción de las Propuestas

Las Propuestas de la DGPEM determinan la retribución por costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014 –la primera para 2012 y 2013, y la segunda para 2014– de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela, propiedad de ENAGAS.

En la primera parte, las dos Propuestas presentan un expositivo con menciones normativas al respecto, así como con los antecedentes y hechos relevantes sobre el asunto.

En la segunda parte, la Propuesta correspondiente al 2012 y 2013 presenta 10 disposiciones, que versan sobre lo siguiente:

- ✓ Primera: resuelve el reconocimiento de la retribución por costes de O&M de los años 2012 y 2013 de los almacenamientos subterráneos Serrablo y Gaviota.
- ✓ Segunda: presentación de los Costes definitivos O&M 2011 de Serrablo y Gaviota y obtención de los provisionales 2012, según índice de actualización.
- ✓ Tercera: presentación de los costes 2012 reconocibles directos e indirectos según costes de ENAGAS y según costes no justificados, para Serrablo, Gaviota y Yela.
- ✓ Cuarta: cálculo de los costes 2012 definitivos para cada almacenamiento.
- ✓ Quinta: presentación de los Costes O&M 2012 definitivos de Serrablo y Gaviota y obtención de los provisionales 2013, según índice de actualización.
- ✓ Sexta: presentación de los costes 2013 reconocibles directos e indirectos según costes de ENAGAS y según costes no justificados, para Serrablo, Gaviota y Yela.
- ✓ Séptima: cálculo de los costes 2013 definitivos para cada almacenamiento.
- ✓ Octava: tabla resumen con los costes provisionales y definitivos reconocidos en 2012 y 2013 para cada almacenamiento, así como total

⁸Anexo 4.h) de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016.*

a liquidar.

- ✓ Novena: disposición sobre liquidación de los costes reconocidos y recurso posible contra la Resolución.
- ✓ Décima: salvaguarda del carácter transitorio de la retribución a reconocer a Yela, hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva.

Respecto de la Propuesta para el ejercicio 2014, cabe reseñar que tiene idéntica estructura a la descrita anteriormente, pero con 7 disposiciones en vez de 10, ya que es sólo para el ejercicio 2014 y no para dos como la anterior.

6. Nuevos Costes de O&M declarados por ENAGAS

6.1 Para Serrablo

En la tablas adjuntas figura el resumen de los nuevos costes de O&M para Serrablo declarados por ENAGAS para los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Se muestran las plantillas completas, mostrando en gris las nuevas partidas de costes y sus importes, que son declaradas por ENAGAS. Tal y como se puede observar, en Serrablo, únicamente existen nuevos importes declarados en 2014, correspondiendo estos al concepto de CAPEX de explotación⁹.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 2. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Serrablo 2012.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 3. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Serrablo 2013.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Serrablo 2014.

De las tablas se obtiene que los costes netos de O&M declarados por ENAGAS para 2012, 2013 y 2014 para Serrablo son de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, respectivamente:

⁹ CAPEX de explotación : inversiones realizadas en el activo durante la fase de explotación que son activadas

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 5. Resumen de nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS Serrablo.

6.2 Para Gaviota

En las tablas adjuntas figura el resumen de costes de O&M de Gaviota, declarados por ENAGAS en los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Se muestran las plantillas completas, mostrando en **gris** las nuevas partidas de costes y sus importes, que son declaradas por ENAGAS. Tal y como se puede observar, en Gaviota, únicamente existen nuevos importes declarados en 2014, correspondiendo estos al concepto de CAPEX de explotación.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 6. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Gaviota 2012.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 7. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Gaviota 2013.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 8. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Gaviota 2014.

De las tablas se obtiene que los costes netos de O&M declarados por ENAGAS para 2012, 2013 y 2014, para Gaviota son de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, respectivamente:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 9. Resumen de nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS. Gaviota.

6.3 Para Yela

En las tablas adjuntas figura el resumen de nuevos costes de O&M de Yela declarados por ENAGAS en los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Se muestran las plantillas completas, mostrando en gris las nuevas partidas de costes y sus importes, que son declaradas por ENAGAS. Tal y como se puede observar, en Yela, existen nuevos importes declarados en los tres ejercicios, correspondiendo estos en todos los casos a gastos / costes no recurrentes por facturaciones de ENAGAS, S.A. (2012, 2013 y 2014), así como a CAPEX de explotación (2014).

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 10. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Yela 2012.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 11. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Yela 2013.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 12. Nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS en los últimos informes de procedimientos acordados. Yela 2014.

De las tablas se obtiene que los costes netos de O&M declarados por ENAGAS para 2012, 2013 y 2014, para Yela son de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, respectivamente:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 13. Resumen de nuevos costes de O&M declarados por ENAGAS. Yela.

7. Valoración

7.1 Sobre los nuevos Informes de Procedimientos Acordados

Con posterioridad a la aprobación por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de los informes de costes de O&M 2012, 2013 y 2014 de los almacenamientos de ENAGAS¹⁰, ENAGAS remite dos nuevos Informes de

¹⁰ Informes aprobados por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de marzo de 2015, 2 de junio de 2015 y 2 de junio de 2016, para la retribución por costes de O&M de Serrablo, Gaviota y Yela, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Procedimientos Acordados, elaborados por Deloitte Advisory, S.L., para la justificación de nuevos costes de O&M de sus almacenamientos subterráneos, que no figuraban en los anteriores informes. Por la DGPEM, emite dos Propuestas de Resolución a esta Comisión, teniendo en cuenta dichos Informes.

Los procedimientos aplicados, el carácter de los mismos así como las usuales salvaguardas de la empresa auditora, son los habituales de otros informes de Deloitte Advisory, S.L. Para más información, consultar los anteriores informes de esta Comisión sobre los costes 2012, 2013 y 2014 de estos almacenamientos.

A continuación se analizan los aspectos concretos de los dos Informes, respecto de los nuevos costes a analizar.

• **Informe sobre nuevos costes en Yela 2012 y 2013**

Sobre este informe, de 19 de julio de 2016, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- Que según se menciona en el mismo, éste se solicita porque ENAGAS ha considerado solicitar unos costes internos activados, que no fueron reconocidos como mayor valor de la inversión en Yela.
- Deloitte dice haber verificado que estos importes se corresponden con los registrados en el epígrafe de “*Costes internos activados*” del informe de actualización de la inversión de Yela, realizado por la auditora el 24 de noviembre de 2015.
- Que los importes, son en todo caso costes no recurrentes, y serían los siguientes:
 - Facturación ENAGAS, S.A., en 2012: 653.237 €.
 - Facturación ENAGAS, S.A., en 2013: 874.361 €.
- Que se ha comprobado que los importes responden a los criterios indicados en la normativa vigente y a lo indicado por ENAGAS sobre sus políticas, criterios, procedimientos, etc. según las Notas explicativas adjuntas de ENAGAS.

• **Informe sobre nuevos costes en Serrablo, Gaviota y Yela en 2014**

Sobre este informe, de 20 de julio de 2016, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- Que según se indica en el mismo, éste se solicita porque:

- ENAGAS ha verificado posteriormente a la aprobación de los ya mencionados informes CNMC sobre el asunto al corriente, que había determinados CAPEX de explotación en los tres almacenamientos, que no habían sido informados.
 - La incertidumbre en el reconocimiento de la inversión de la “*Sustitución del Centro de Control de Motores (CCM) Fases I y II*” (Serrablo), y cuyo importe fue presentado ante el MINETUR mediante informe, también de Deloitte, de fecha 28 de mayo de 2015.
 - ENAGAS ha considerado solicitar unos costes internos activados en Yela, que no fueron reconocidos como mayor valor de la inversión.
- Que los importes, son en todo caso costes no recurrentes, y serían los siguientes:
 - Serrablo: 1.206.816 € como CAPEX de explotación (de los que 542.222 € se corresponden con el nuevo Centro de Control de Motores)
 - Gaviota: 185.796 € como CAPEX de explotación.
 - Yela: 230.182 € (215.343 € como facturación ENAGAS, S.A., y 14.748 € como CAPEX de explotación).
 - Que se ha verificado que el importe de 542.222 € correspondiente al Centro de Control de Motores de Serrablo, se corresponde con lo registrado en el epígrafe de “*Costes internos activados*” en el informe de Procedimientos acordados ya emitido por Deloitte, de 28 de mayo de 2015.
 - Que se ha comprobado que el importe de 215.434 € correspondiente a la facturación de ENAGAS, S.A., se corresponde con la inversión declarada como “*Costes internos activados*” según el informe ya emitido por Deloitte, de 24 de noviembre de 2015.
 - Que en caso de que la inversión correspondiente a la “*Sustitución del Centro de Control de Motores (CCM) Fases I y II*”, realizada en el almacenamiento de Serrablo, fuera finalmente reconocida como mayor importe de la inversión, dicha cantidad no debería ser reconocida como costes de explotación, para evitar la duplicidad en su reconocimiento.
 - Que se ha verificado el importe de los CAPEX de explotación seleccionando una muestra aleatoria¹¹ de imputaciones contables y sus facturas.

¹¹ Muestra aleatoria seleccionada con criterios estadísticos, para garantizar con un 95% de confianza que la población no contiene un error superior al 2% del importe declarado.

- Que se ha comprobado que los importes responden a los criterios indicados en la normativa vigente y a lo indicado por ENAGAS sobre sus políticas, criterios, procedimientos etc. según las Notas explicativas que adjuntan.

Al respecto de los análisis de estos informes, esta Comisión indica lo siguiente:

- Para el reconocimiento de las inversiones en los denominados CAPEX de explotación, considerados como modificaciones no sustanciales de las instalaciones, al menos se debería requerir: una justificación suficiente, la autorización de explotación (acta de puesta en servicio¹²) y su valor auditado. Al respecto de la segunda justificación, el Informe de Deloitte justifica los importes de los nuevos CAPEX de explotación.
- Se debería analizar la conveniencia de establecer umbrales de inversión en CAPEX de explotación de una instalación, a partir de los cuales el titular de la instalación deberá notificar con carácter previo a la Autoridad Administrativa competente una declaración responsable de la necesidad y la intención de realizar una inversión en CAPEX de explotación.
- Se observa que, según el informe de 24 de noviembre de 2015, de Deloitte los costes internos activados de 1.743.031 € en Yela (653.237,00 € en 2012, 874.361,00 € en 2013 y 215.434 € en 2014), facturados siguiendo la “*Política de Precios de Transferencia*” del grupo ENAGAS, incluyen un margen empresarial del 15%.
- Efectivamente, en el informe CNMC sobre la inclusión en el régimen retributivo de Yela (costes de inversión), no fue considerada como costes de inversión la cantidad de 1.743.031 €, ya que según se indicaba, dichos costes eran posteriores a la fecha de puesta en marcha del almacenamiento Yela, de 30 de abril de 2012. Por tanto, sí resultaría procedente la inclusión de este coste activado de facturaciones de ENAGAS, S.A., vía costes de O&M, sin perjuicio de los ajustes a realizar.
- Por otro lado, según el informe de 24 de noviembre de 2015, la anterior cantidad de 1.743.031,00 € incluiría un margen “*intercompany*” del 15%.
- Asimismo, según el informe de 28 de mayo de 2015, de Deloitte, sucedería lo mismo con un importe de 161.715 € facturado por ENAGAS, S.A., incluido por ENAGAS TRANSPORTE como costes

¹² A este respecto, ENAGAS remite Acta de recepción provisional del CCM de Serrablo, de fecha 4 de diciembre de 2014, efectuada entre ENAGAS y ELECNOR. Las demás actuaciones correspondientes a CAPEX se refieren fundamentalmente a cuestiones más generales como las relativas a la seguridad de las instalaciones en la parcela y carreteras (Serrablo) y mobiliario, edificio, vestuario etc. (Gaviota y Yela).

internos activados asociados a la sustitución del Centro de Motores, Fases I y II, de Serrablo; dicha cantidad forma parte del total declarado por este Centro de Motores de 542.222 €. El margen “*intercompany*” incluido en esta facturación de ENAGAS, S.A., de 161.715 €, es también del 15%.

- La metodología de precios de transferencia, como ya viene indicando la CNMC en anteriores informes, no debe afectar al perímetro de las actividades reguladas, ni tampoco a los costes reconocidos de acuerdo a las condiciones descritas en la Resolución de la CNE (actualmente CNMC) de fecha 24 de enero de 2013, por lo que los márgenes anteriormente indicados no han de considerarse en los costes reconocibles de ENAGAS.

7.2 Sobre la nota de facturas pendientes de Gaviota en 2012

ENAGAS sigue incluyendo dentro de los costes directos declarados de Gaviota en 2012, apuntes por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que, según sus indicaciones, se corresponden con materiales o servicios devengados durante el 2012. En el informe de Deloitte anterior, se indicaba que ésta había podido comprobar el registro de dichos importes provisionados en los sistemas contables de ENAGAS, pero que no se había obtenido soporte documental del devengo de dichos servicios o materiales durante el ejercicio 2012.

Tras la remisión por parte de ENAGAS de las facturas, por requerimiento de esta Comisión al respecto, la CNMC encontró otras razones para no contabilizar dicho importe, fundamentalmente que la mayoría de las fechas de devengo/remisión de las facturas y las de verificación por ENAGAS eran del 2013 o 2014, y no del 2012 (para más detalle consultar Informe CNMC sobre costes O&M 2012 de estos almacenamientos)

Sin embargo, en el nuevo informe de Deloitte, de 19 de julio de 2016, los auditores indican respecto a la cantidad de 262.069 € que *“se ha revertido en el ejercicio 2013 en el Sistema contable de la Sociedad, y aparece minorando los costes de explotación del ejercicio 2013, sobre la que emitimos nuestro Informe con fecha 10 de octubre de 2014, de acuerdo con lo indicado por la Sociedad en sus notas aclaratorias”*.

Por ello, se considera que dicha cantidad ha de ser considerada en los costes de O&M, ya que se trata de una provisión 2012 efectivamente desdotada (minorada de los costes) en 2013.

Para reflejar más fielmente el flujo real de costes, esta Comisión ajustará los costes de O&M de tal manera que la cantidad sea detraída en 2012, como se venía haciendo en los anteriores informes, pero considerada como mayor coste en 2013 (lo cual no se hacía en los anteriores informes por carecer de la nueva información sobre su desdotación).

7.3 Sobre otras cuestiones ya analizadas

Para otras valoraciones generales ya comentadas en los informes anteriores sobre el mismo asunto, tales como los relativos a los costes indirectos, CAPEX de explotación, así como a los márgenes de las facturaciones intragrupo, se han de consultar los informes ya aprobados sobre costes de O&M 2012, 2013 y 2014 de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela.

8. Propuesta de ajustes

8.1 Ajustes a realizar

A continuación se muestra una tabla resumen de los ajustes que esta Comisión propone realizar a los costes de O&M 2012, 2013 y 2014 declarados por ENAGAS, teniendo en cuenta lo ya comentado en los anteriores apartados de este informe. Asimismo, hay que hacer notar que en dichas tablas figuran los ajustes completos, es decir, los correspondientes a los costes últimos presentados (apartado 6 de este informe), y por tanto, sólo algunos de los ajustes estarán efectuándose sobre los nuevos costes que ENAGAS reclama a mayores (apartado 7.1 de este informe), reseñándose éstos, para un mejor seguimiento, en gris:

[INICIO CONFIDENCIAL]

AJUSTES CNMC SOBRE COSTES O&M AA.SS DECLARADOS POR ENAGAS. EJERCICIO 2012 (€)					
AJUSTES CNMC SOBRE COSTES:	Partida / Concepto	Serrablo	Gaviota	Yela	Comentarios
DIRECTOS	"Otros servicios exteriores"				Importe provisionado y no justificado en 2012, a ajustar en 2013.
	Margen intragrupo				
INDIRECTOS	Costes indirectos recurrentes				
	Importes I+D+i de los CAPEX				Los costes de I+D+i no se consideran propiamente costes de O&M
Subtotales					
TOTAL					

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 14. Ajustes CNMC sobre los costes de O&M declarados por ENAGAS. Ejercicio 2012.

[INICIO CONFIDENCIAL]

AJUSTES CNMC SOBRE COSTES O&M AA.SS DECLARADOS POR ENAGAS. EJERCICIO 2013 (€)					
AJUSTES CNMC SOBRE COSTES:	Partida / Concepto	Serrablo	Gaviota	Yela	Comentarios
DIRECTOS	Importes I+D+i de los CAPEX				Los costes de I+D+i no se consideran propiamente costes de O&M
	"Otros servicios exteriores"				
	Margen intragrupo				
INDIRECTOS	Costes indirectos recurrentes				
Subtotales					
TOTAL					

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 15. Ajustes CNMC sobre los costes de O&M declarados por ENAGAS. Ejercicio 2013.

[INICIO CONFIDENCIAL]

AJUSTES CNMC SOBRE COSTES O&M AA.SS DECLARADOS POR ENAGAS. EJERCICIO 2014 (€)					
AJUSTES CNMC SOBRE COSTES:	Partida / Concepto	Serrablo	Gaviota	Yela	Comentarios
DIRECTOS	Capitalización de gastos financieros del Work-over				Los costes de O&M no incluyen costes financieros (Anexo II. 7 de la Orden ITC/3995/2006)
	Margen intragrupo				
	Margen intragrupo				
	Importes I+D+i de los CAPEX				Los costes de I+D+i no se consideran propiamente costes de O&M
INDIRECTOS	Costes indirectos recurrentes				
Subtotales					
TOTAL					

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 16. Ajustes CNMC sobre los costes de O&M declarados por ENAGAS. Ejercicio 2014

8.2 Costes ajustados

Teniendo en cuenta los costes declarados por ENAGAS, y los anteriores ajustes, se incluyen en las siguientes tablas el resumen de costes de O&M a considerar por esta Comisión de los almacenamientos de Serrablo, Gaviota y Yela para 2012, 2013 Y 2014:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 17. Costes ajustados por CNMC. Ejercicio 2012.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 18. Costes ajustados por CNMC. Ejercicio 2013.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 19. Costes ajustados por CNMC. Ejercicio 2014.

9. Propuesta de retribución por costes de O&M

Para calcular los valores de O&M correspondientes a 2012, 2013 y 2014 hay que tener en cuenta los valores correspondientes a los costes de O&M netos directos reconocibles a considerar por esta Comisión (tablas 17, 18 y 19), las fórmulas de cálculo de la retribución por costes de O&M, los correspondientes índices de actualización y también (para las cantidades a liquidar), los costes de O&M provisionales ya abonados para esos años, todo ello según lo ya descrito en los anteriores informes de esta Comisión al respecto de estos costes.

En los siguientes apartados se calcula la retribución a reconocer -definitiva para Serrablo y Gaviota, y transitoria a cuenta de la definitiva para Yela- por costes de O&M 2012, 2013 y 2014, para cada almacenamiento subterráneo según la nueva información proporcionada por ENAGAS y el nuevo análisis efectuado por esta Comisión.

9.1 Cálculos retributivos

A continuación se muestran las tablas de cálculo de la retribución definitiva por costes de O&M para los almacenamientos subterráneos de Serrablo, Gaviota y Yela, años 2012, 2013 y 2014. Para un mejor seguimiento del proceso de cálculo, se muestra un pequeño resumen de la operación que se realiza para la obtención de cada importe intermedio, debajo de cada uno de ellos:

- **Año 2012**

Para Serrablo y Gaviota se tienen las siguientes tablas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 20. Tabla de cálculo de costes de O&M de almacenamiento de ENAGAS. Año 2012.

Para el caso de Yela, que comienza su funcionamiento en 2012 -periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre-, el importe total de costes reconocibles de O&M según los ajustes propuestos sería de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. El importe anualizado para los cálculos de 2013 correspondería a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

- **Año 2013**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 21. Tabla de cálculo de costes de O&M de almacenamiento de ENAGAS. Año 2013.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 22. Tabla de cálculo de costes de O&M de almacenamiento de ENAGAS. Año 2014.

9.2 Valores propuestos y abono a efectuar
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 23. Retribuciones propuestas por CNMC.

Estos valores se proponen sin perjuicio de la aplicabilidad a ENAGAS de lo indicado en el artículo 14.4 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, relativo a que todos los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía, que podrá rechazarlos o condicionarlos.

Teniendo en cuenta los importes ya percibidos de retribución por costes de O&M 2012, 2013 y 2014 por estos almacenamientos, se tendrían las siguientes cantidades pendientes de abonar:

En €	(2) = Retribución Provisional percibida (IET/3587/2011, IET/2812/2012, IET/2446/2013)			
	Serrablo	Gaviota	Yela	TOTAL
2012	7.682.119,18	17.493.277,61	0,00	25.175.396,79
2013	7.854.582,76	17.886.001,69	0,00	25.740.584,45
2014	7.772.345,28	17.698.735,25	0,00	25.471.080,53
TOTAL	23.309.047,22	53.078.014,55	0,00	76.387.061,77

Tabla 24. Retribuciones ya percibidas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 25. Cantidades pendientes de abono.

9.3 Comparativa valores calculados por esta Comisión frente a los contenidos en la Propuesta de la DGPEM

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión y comparados con los recogidos en las dos Propuestas de Resolución de la D.G.P.E.M., en lo relativo a la retribución por costes de O&M a reconocer en 2012, 2013 y 2014 a los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela, de ENAGAS, se han observado las siguientes diferencias:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 26. Comparativa valores calculados CNMC - Propuesta DGPEM

Las diferencias se producen básicamente por los siguientes motivos:

- Al haber sido justificada, la CNMC ha considerado como importe retribuable la cantidad de 262.069 € (ver apartado 7.2) y la DGPEM no.
- Se observa que la DGPEM no ha deducido el 15% de margen intragrupo incluido en las siguientes partidas:
 - Yela: facturaciones de ENAGAS, S.A. que habían sido declaradas como inversión, y al no ser consideradas por ser posteriores a la fecha de puesta en marcha, se reconocen como costes de O&M:
 - 2012: importe de **85.204,83 € a deducir** por ser el importe del 15% contenido en la cifra de 653.237 € total facturada.
 - 2013: importe de **114.047,09 € a deducir** por ser el importe del 15% contenido en la cifra de 874.361 € total facturada.

- 2014: importe de **28.100,09 € a deducir** por ser el importe del 15% contenido en la cifra de 214.434 € total facturada.
- Serrablo: importe del Centro de Control de Motores:
 - 2014: importe de **21.093,26 € a deducir** por ser el importe del 15% contenido en la cifra de 542.222 € total facturada por el Centro mencionado.
- La CNMC ha corregido el cálculo del margen intragrupo del 15% que se deduce en el caso de Gaviota en 2014, siendo esta cifra de 81.756 € según se ha mostrado en la tabla 16 de este informe (margen del 15% incluido en la cifra de 626.796 € de la activación de costes por el Work-over) y no de 94.019 € (15% de dicha cifra de 626.796 €).

9.4 Comparativa de los valores calculados por esta comisión frente a los declarados ENAGAS

En las siguientes tablas se compara el coste total de O&M declarado por ENAGAS con la retribución definitiva (Serrablo y Gaviota), o transitoria a cuenta de la definitiva (Yela), resultante de los valores calculados por la CNMC:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 27. Comparativa de retribuciones CNMC vs costes declarados por ENAGAS. Costes totales.

Asimismo en las siguientes tablas se observa la comparativa de los costes diferenciando estos entre directos e indirectos:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 28. Comparativa de retribuciones CNMC vs costes declarados por ENAGAS. Costes directos y costes indirectos.

10. Otras consideraciones sobre las Propuestas de la DGPEM

Respecto de las Propuestas de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones bien conceptuales o formales, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

a) En la Propuesta relativa a 2012 y 2013 habría que corregir lo siguiente:

- ✓ El título de la Propuesta de manera que quede claro en el mismo el carácter transitorio de la retribución de Yela: *“Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina para los años 2012 y 2013 la retribución definitiva de los costes de operación y*

mantenimiento de los años 2012 y 2013 correspondientes a los almacenamientos subterráneos “Serrablo”, y “Gaviota” y la retribución transitoria a cuenta de la definitiva del almacenamiento subterráneo “Yela”, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.”.

- ✓ Se debe introducir el párrafo relativo a la Concesión del almacenamiento subterráneo Yela que figura en la Propuesta relativa al 2014 (página 1, párrafo segundo) y que no figura en esta Propuesta: “El Real Decreto 1061/2007, de 20 de julio, ..., ambos de carácter regulado”.
- ✓ Página 1, párrafo tercero, líneas tres y cuatro: “De acuerdo con sus artículos 5 2 y 6, los titulares de almacenamientos subterráneos...”.
- ✓ Página 2, párrafo tercero sobre la Resolución de la D.G.P.E.M., línea 5: “... en sus sesión de 31 de enero de 2013”.
- ✓ Página 3, párrafo segundo, líneas 1 y 2: “En cuanto a Yela, puesto que la fecha del acta de puesta en marcha definitiva provisional es de 1 de mayo 30 de abril de 2012, los costes de operación y mantenimiento de dicho año corresponderán a ese al periodo 1 de mayo a 31 de diciembre de 2012 y no a la anualidad completa”.
- ✓ Página 4, párrafo tercero, línea 8: “Posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2014 15 de mayo de 2015 ENAGAS...”.
- ✓ Página 5, párrafo segundo, línea 8, completar correctamente el nombre de la empresa auditora: “Deloitte Advisory, S.L.”.
- ✓ Página 8, tabla primera, se observa que contrariamente al resto de tablas similares de la misma página y la anterior, se presentan los costes de la primera fila (1) netos de los ingresos (2), que están a cero. Para una mayor coherencia, se debe reseñar en (1) el costes de 23.937.395 € y en (2) el ingreso de 8.494.971 €, en vez de un coste neto en (1) de 15.442.424 € y un ingreso en (2) de 0 €.
- ✓ Página 9, párrafo primero: “El cálculo de los costes de operación y mantenimiento de 2012 para “Yela”, se realiza desde el día siguiente al de su puesta en marcha, es decir, desde el 1 de mayo de 2012, y no para la anualidad completa.”
- ✓ Tablas donde figura Yela con costes definitivos: sería conveniente incluir una nota al pie indicando que en este almacenamiento es retribución transitoria a cuenta de la definitiva.

a) En la Propuesta relativa al 2014 habría que corregir lo siguiente:

- ✓ El título de la Propuesta de manera que quede claro en el mismo el carácter transitorio de la retribución de Yela: “Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina para el

año 2014 la retribución definitiva de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012 y 2013 correspondientes a los almacenamientos subterráneos “Serrablo”, y “Gaviota” y la retribución transitoria a cuenta de la definitiva del almacenamiento subterráneo “Yela”, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.”.

- ✓ Página 2, párrafo primero, líneas tres y cuatro: *“De acuerdo con sus artículos 5 2 y 6, los titulares de almacenamientos subterráneos...”*.
- ✓ Página 2, párrafo segundo, líneas 5 y 6: habría que suprimir la última frase: *“~~la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que determinará las referidas retribuciones se encuentra en tramitación~~”*.
- ✓ Página 3, párrafo primero, línea 2: *“... en sus sesión de 31 de enero de 2013”*.
- ✓ Página 4, párrafo primero, líneas 5 y 6: *“...por no estar suficientemente justificados el incremento de los costes de operación y mantenimiento sobre el año anterior relativos al conjunto de la actividad de almacenamiento, respecto del año 2012 en el que fue puesto en marcha Yela.”*
- ✓ Página 4, párrafo segundo, línea 3, completar correctamente el nombre de la empresa auditora: *“Deloitte Advisory, S.L.”* y corregir: *“~~fechado el 21-22~~ de julio de 2015”*.
- ✓ Página 9, la tabla que figura en esta página debe emplazarse en la página 8, condicionado quinto.
- ✓ Cambiar los redactados y las tablas, y los redactados que sean necesarios, de los condicionados tercero, cuarto y sexto, para acomodarlos a las consideraciones indicadas en este informe.
- ✓ En algún lugar se debería hacer referencia al Acta de puesta en servicio provisional del 30 de abril, del almacenamiento subterráneo Yela.
- ✓ Tablas donde figura Yela con costes definitivos: sería conveniente incluir una nota al pie indicando que en este almacenamiento es retribución transitoria a cuenta de la definitiva.

[ANEXO ENTERAMENTE CONFIDENCIAL]

**ANEXO I: PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CNMC A ENAGAS
DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y CONTESTACIÓN DE ÉSTA DE
21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**